



Resolución de Intendencia

N° 114-2018-INBP

San Isidro, 13 de julio de 2018

VISTOS:

El expediente administrativo conteniendo el Oficio N° 031-2018 CGBVP/VCG, el Requerimiento N° 01503-2018/CGBVP/USAR, las especificaciones técnicas, las Notas Informativas N° 020-2018-CGBVP/DUES y N° 240-2018-CGBVP/DUES de la Dirección General de Operaciones del CGBVP; el Memorandum N° 011-2018-INBP/DGRO de la Dirección de Gestión de Recursos para la Operatividad de la INBP; los Informes N° 157-2018-INBP/OA/ULCP y N° 190-2018-INBP/OA/ULCP de la Unidad de Logística y Control Patrimonial; la Nota Informativa N° 331-2018 INBP/OA de la Oficina de Administración; y, el Informe Legal N° 136-2018- INBP/SG/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° de la Constitución Política del Perú, prevé que las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o enajenación de bienes, y, que la contratación de servicios y proyectos cuya importancia y monto señala la Ley de Presupuesto, se realiza por concurso público; y que la ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades; en este contexto, la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante la Ley) y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante el Reglamento) aprobados por Ley N° 30225 y Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificatorias aprobadas por Decreto Legislativo N° 1341 y Decreto Supremo N° 056-2017-EF, se constituyen en las normas de desarrollo del citado precepto constitucional, al establecer las reglas obligatorias que deben observar las Entidades en las adquisiciones y contrataciones que realicen con fondos públicos, así como los participantes, postores y contratistas;

Que, según lo establecido en el artículo 8° de la Ley, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, el Titular de la Entidad es la máxima autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras. [...]; asimismo, por Decreto Supremo N° 025-2017-IN, del 17 de septiembre de 2017, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú (ROF de la INBP) y en su artículo 7°, se establece que la Jefatura estará a cargo del Intendente Nacional, quien es la más alta autoridad de la entidad, titular del pliego y ejerce la representación legal de la entidad;

Que, por artículo 10°, medidas en materia de bienes y servicios, numeral 10.4 de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, se prohíbe la adquisición de vehículos automotores, salvo en los casos de pérdida total del vehículo, adquisiciones de ambulancias, vehículos de rescate y autobombas; (...); y, que mediante decreto supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Transportes y Comunicaciones se establecen los casos de excepción a las restricciones en el gasto establecidas en el primer párrafo del presente numeral, aplicables solo para el caso de emergencia y prevención de desastres;

Que, por Decreto de Urgencia N° 005-2018, de fecha 03 de mayo de 2018, se establecieron medidas extraordinarias en materia económica y financiera para la eficiencia del gasto público durante el año fiscal 2018, para atenuar y modular el crecimiento del gasto corriente sin afectar la prestación de los servicios públicos, y garantizar el cumplimiento de las metas fiscales previstas para el presente año fiscal; norma de aplicación a todas las entidades del Gobierno Nacional;



Resolución de Intendencia

Que, el literal a) del artículo 5 del Decreto de Urgencia antes aludido, dispone que la adquisición de vehículos automotores en el marco de lo establecido por el artículo 10° de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, se pueden efectuar mediante resolución de autorización del Titular del Pliego, la misma que será publicada en el portal institucional de la entidad respectiva; facultad que es indelegable;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1260, se fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, como organismo público ejecutor adscrito al Ministerio del Interior y ejerce rectoría en materia de prevención, control y extinción de incendios, atención de accidentes, rescate urbano y apoyo en incidentes con materiales peligrosos, estableciendo su ámbito de competencia, funciones generales y su estructura orgánica;

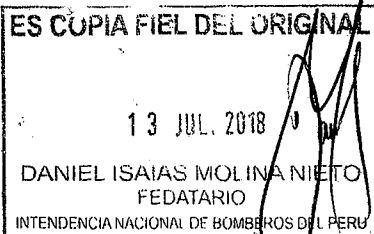
Que, por Decreto Supremo N° 019-2017-IN, de fecha 30 de junio de 2017, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1260 y mediante Decreto Supremo N° 025-2017-IN, de fecha 17 de septiembre de 2017, se sancionó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, que tiene por finalidad definir y delimitar las facultades, funciones y atribuciones de los órganos que conforman la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, así como definir su estructura orgánica hasta el tercer nivel organizacional siendo de aplicación a todos los órganos y unidades orgánicas de la INBP;

Que, el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú – CGBVP, con Oficio N° 031-2018 CGBVP/VCG de fecha 27 de marzo de 2018, solicita la adquisición de tres (03) camionetas color rojo pick up con carri boy, doble cabina 4x4, 5 puertas, entre 3000 y 4000 cc con dispositivo trasero para remolque, para equipar al equipo de búsqueda y rescate urbano USAR PERU nivel mediano del CGBVP, adjuntando el Requerimiento N° 01503-2018/CGBVP/USAR de fecha 27 de marzo de 2018 suscrito por el Director General de Operaciones del CGBVP, las especificaciones técnicas, Nota Informativa N° 020-2018-CGBVP/DUES de fecha 22 de marzo de 2018 del Director de Programas de Respuesta del CGBVP y Nota Informativa N° 240-2018-CGBVP/DUES de fecha 22 de marzo de 2018 del Director General de Operaciones del CGBVP;

Que, en el marco de lo dispuesto por el artículo 33° y 34° del ROF, la Unidad de Logística y Control Patrimonial es la Unidad responsable de programar, coordinar, ejecutar y controlar el abastecimiento de bienes y prestación de servicios que requieren los órganos de la INBP y el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, con Informe N° 157-2018-INBP/OA/ULCP y N° 190-2018-INBP/OA/ULCP de fecha 01 y 26 de junio de 2018, solicita se tramite la resolución de autorización para la adquisición de tres (03) camionetas doble cabina para el Equipo de Búsqueda y Rescate Urbano – USAR PERU, requerida por la Dirección General de Operaciones – Dirección de Programas de Respuesta del CGBVP con la Nota Informativa N° 020-2018-CGBVP/DUES de fecha 22 de marzo de 2018, la misma que ha sido validada por la Dirección de Gestión de Recursos para la Operatividad de la INBP con el Memorándum N° 011-2018-INBP/DGRO de fecha 18 de junio de 2018;

Que, la Oficina de Planificación y Presupuesto con fecha 09 de mayo de 2018 emitió la Certificación de Crédito Presupuestario - Nota N° 000424, por el monto de S/ 650,250.00 (Seiscientos Cincuenta Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 Soles) para atender la adquisición de los vehículos antes mencionados.

Que, la Oficina de Administración con Nota Informativa N° 331-2018 INBP/OA, de fecha 11 de julio de 2018, haciendo suyo los Informes de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, solicita se emita la resolución que autorice la adquisición de las camionetas doble cabina para el Equipo de Búsqueda y



Resolución de Intendencia

Rescate Urbano – USAR PERU, requerida por el Cuerpo General de Bomberos del Perú;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 136-2018 INBP/SG/OAJ de fecha 13 de julio de 2018, opina que por las consideraciones expuestas, y considerando lo informado por la Dirección de Gestión de Recursos para la Operatividad, la Unidad de Logística y Control Patrimonial y la Oficina de Administración, que no existe impedimento legal para emitir la resolución del titular que autorice la adquisición de las camionetas doble cabina para el Equipo de Búsqueda y Rescate Urbano – USAR PERU, requerida por la Dirección General de Operaciones – Dirección de Programas de Respuesta del CGBVP y validada por la Dirección de Gestión de Recursos para la Operatividad de la INBP;

Que, mediante la Resolución Suprema N° 061-2017-IN, de fecha 1 de noviembre de 2017, se encargó al Brigadier Mayor CBP Peter Rafael Gonzáles Reyes las funciones de Intendente Nacional de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

Que, de conformidad con el artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones de la INBP aprobado por el Decreto Supremo N° 025-2017-IN el Intendente Nacional es la más alta autoridad de la entidad, ejerce las funciones ejecutivas de dirección, es el titular del pliego y ejerce la representación legal de la entidad, tiene entre sus funciones aprobar y emitir las disposiciones normativas que le corresponda, así como emitir resoluciones de Intendencia en el Ámbito de su competencia;

Que, en uso de las facultades de las que está investido el Representante Legal de la Institución de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1260 y en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones de la INBP aprobado mediante Decreto Supremo N° 025-2017-IN; Decreto de Urgencia N° 005-2018, y, con el visto de Secretaría General, la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la INBP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la adquisición de tres (03) camionetas doble cabina para el Equipo de Búsqueda y Rescate Urbano – USAR PERU, requerida por la Dirección General de Operaciones – Dirección de Programas de Respuesta del CGBVP y validada por la Dirección de Gestión de Recursos para la Operatividad de la INBP.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Administración realizar los trámites necesarios para implementar la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que la Unidad de Comunicación Social realice la publicación de la presente Resolución en la página web de la entidad.



Regístrese, comuníquese y publíquese.

Peter Gonzales
Brigadier Mayor CBP
PETER RAFAEL GONZÁLES REYES
Intendente Nacional (e)

Intendencia Nacional de Bomberos del Perú